

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas |
| Semestre .....  | 30 —       |
| Anual .....     | 50 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### DIRECCION GENERAL DEL TRAFICO MARITIMO

##### CIRCULAR

Para general conocimiento se hace público que las líneas restablecidas hasta ahora por la Compañía Transmediterránea son así:

Servicio semanal: Coruña-Vilagarcía-Vigo-Cádiz-Las Palmas-Tenerife-Cádiz-Vigo-Coruña.

Servicio decenal: entre Sevilla-Las Palmas-Tenerife.

Servicio diario: Algeciras-Ceuta.

Las Comandancias de Marina vigilarán e inspeccionarán estos servicios especialmente, con arreglo al Decreto núm. 63 del Excmo. señor Jefe del Estado ("Boletín" núm. 27), además de la inspección general que les compete en todos los servicios a flote de cualquier clase.

Burgos, 19 de abril de 1937.—El Director general, Pascual Cervera.

### GOBIERNO GENERAL

#### ORDEN

Antes de autorizarse la apertura oficial de los establecimientos minero-medicinales durante la temporada del presente año, se hace preciso dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre y a los de fecha 3 y 5 de diciembre último de la Junta Técnica, que determinan de una manera expresa las condiciones que han de reunir los funcionarios del nuevo Estado es-

pañol. Por lo tanto, y a fin de que en el más breve plazo posible puedan funcionar los referidos balnearios.

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión depuradora del Cuerpo de Médicos de Baños, que estará integrada por D. Francisco Bécares Fernández, Inspector provincial de Sanidad de Valladolid, Presidente, y por los Sres. D. Alfredo Piquer Martín y D. Mariano Mañeru Roncal, del Cuerpo de Médicos de Baños, en concepto de Vocales, pero actuando uno de estos últimos, según su antigüedad en el escalafón, como Secretario.

2.º Los señores Médicos directores del Cuerpo de Médicos de Baños que actuaron durante la temporada oficial anterior y los que hayan podido pasarse de la zona roja a la liberada, también pertenecientes al referido Cuerpo, deberán presentar sus instancias en el registro del Gobierno General del Estado español, debidamente reintegradas, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de esta Orden en los "Boletines Oficiales", acompañadas de una declaración jurada en la que se haga constar el nombre del balneario que regentaron, localidad y número que hacen en el escalafón correspondiente del aludido Cuerpo.

3.º La Comisión que se nombra por el apartado 1.º de esta Orden elevará a mi autoridad, con la mayor urgencia, una lista con los Médicos que deban seguir en el desempeño de su misión y otra con los que deban ser excluidos temporalmente hasta que se decrete su cese total o rehabilitación en virtud del procedimiento regular que se siga al efecto.

4.º Los Médicos directores de baños que fuesen propuestos para seguir al frente de su cargo

quedan obligados a ocupar la plaza que tuvieron el año anterior por no poderse celebrar el reglamentario concurso al prohibirlo el Decreto de 14 de enero último, publicado en el "Boletín" número 87 del día 15.

5.º Las plazas que quedasen vacantes en virtud de sanción o de renuncia serían cubiertas por personal médico que tuviese aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis químicos y demás condiciones que en momento oportuno se darían a conocer.

6.º En caso de que no pudiese ser desempeñada la plaza de director de algún balneario por hallarse éste convertido en Hospital de Guerra o porque sus enseres hubiesen sido requisados o cedidos para este mismo objeto en locales distintos, podrá el médico que quede en estas condiciones elegir por orden de antigüedad alguno de los que quedasen vacantes.

7.º La presente Orden deberá ser reproducida por los señores Gobernadores civiles en los respectivos "Boletines Oficiales" de cada provincia para su mayor difusión y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## SECRETARÍA DE GUERRA

### ÓRDENES

#### Curso de Alféreces provisionales.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha tenido a bien resolver que ninguno de los alumnos concurrentes a los cursos para Alféreces provisionales pueda asistir a más de uno de dichos cursos si no en caso bien aprobado y excepcional.

Burgos, 19 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Incorporación a filas.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, los individuos que hayan prestado servicio activo como voluntarios se incorporarán, al ser movilizados, con los de su reemplazo, y los procedentes de prórrogas del reemplazo de 1930, cuando lo haga el cupo de instrucción.

Burgos, 19 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 183, fecha 21 de abril de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.307.

#### Circulares.

El Jefe de Estado Mayor, de orden de S. E. el General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, me comunica lo que sigue:

«General Jefe Secretaría de Guerra, telegrama ayer, dícame: «En cumplimiento orden S. E. el Generalísimo, movilización reclutas cupo instrucción 1931 se

efectuará los días 27 al 30 mes actual. Lo que comunico a V. E. para su traslado Autoridades provinciales, locales y demás organizaciones de su mando, que verificarán medio más rápido a su alcance».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, di-biendo las Alcaldías y todas las Autoridades a mis órdenes vigilar el más exacto cumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 2.316.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, y teniendo en cuenta que los trabajos de resinación y recolección de productos en los montes correspondientes hay que hacerlos continuamente y sin interrupción desde que empieza la campaña hasta que termina, por exigencias imperiosas de la misma producción, sin que, por tanto, pueda dejarse el trabajo los domingos y días festivos, se autoriza a los obreros resineros para trabajar los domingos y días festivos mientras duren las labores de resinación, pero teniendo presente que el trabajar en los días indicados será un acto voluntario por parte de los mismos.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los obreros interesados y de las Autoridades locales, a los efectos indicados.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis**

\*\*\*

Núm. 2.314.

### Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

#### Circular.

La Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó que los poseedores de pases de favor facilitados por las Empresas de espectáculos públicos contribuyan con 25 céntimos por función con destino a la recaudación de fondos para pago de subsidios a familias de combatientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Encargo a los beneficiarios de dichos pases que antes de entrar en el salón donde se celebre el espectáculo pasen por taquilla para proveerse del referido ticket. Este acuerdo entrará en vigor en el día de mañana, 25 del corriente.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.

*El Gobernador-Presidente.*

**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.223.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Saura Giménez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.224.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Giménez Lamarca, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.225.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Caudevilla Pérez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.226.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristián Gracia Yuste, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.227.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Prudencio Martínez López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.228

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Castillo Diloy, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.229.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Mena Viamonte, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.230.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Millas Sagaste, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.231.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Navarro Samper, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.232.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bosque Salcedo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.233.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evaristo López Abad, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.234.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Calvo Lasilla, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.235.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lana Luna, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.236.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Barrera Asín, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.237.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Casalé Aznárez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.238.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Lasobras Abad, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.239.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Jacinto Bericat Antofañanzas, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.240.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Sagaste López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.241.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Sagaste López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.242.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Marros Mena, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.243.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sierra Moliner, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.244.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Fernán-

dez Lana, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.245.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Calvo Martín, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.246.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio López Bericat, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.247.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Lapuente Gracia, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.248.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Mallén Villa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.249.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Lagranja Bericat, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.250.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Gómez Lacámara, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.251.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Palomo Marcaos, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.252.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Millán Casado, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por rústica y urbana

2.310.—Pozuel de Ariza

#### Apéndice al amillaramiento.

2.309.—Pedrola

2.310.—Pozuel de Ariza

2.311.—Gotor

#### Presupuesto municipal ordinario.

2.312.—Montón

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.313.—Cerveruela

#### Recuento general de ganadería.

2.309.—Pedrola

\*\*\*

ALAGON

Núm. 2.143.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de marzo de 1937:

Sesión ordinaria del día 3. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la última semana.

Disponer el pago del seguro de accidentes de obreros y empleados municipales tan pronto como haya fondos disponibles para esa atención.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de febrero.

Incluir en las listas de beneficencia, para el servicio médico-farmacéutico, a Gregoria Becerril García.

Dejar a cargo de la Presidencia la designación de un agente que se encargue provisionalmente del cobro del arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes hasta que las circunstancias aconsejen el procedimiento más conveniente para su exacción.

Facultar al segundo Teniente de Alcalde para que facilite leña inservible de las mejanas al personal de la Parada de Sementales.

Designar al señor Alcalde y primer Teniente de Alcalde para que, en nombre de este Ayuntamiento, ofrezca sus respetos a las Autoridades superiores de la provincia con motivo de su posesión, y les haga presente su más fervorosa adhesión al movimiento salvador de la Patria.

Sesión ordinaria del día 10. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la última semana.

Dar las más expresivas gracias al Odontólogo don Ramón Citoler por su espontáneo ofrecimiento para efectuar gratuitamente los servicios propios de su profesión a los individuos comprendidos en la beneficencia.

Hacer presente al Patronato local de Formación Profesional de Calatayud que este Ayuntamiento tiene ya satisfecha la cuota correspondiente al año finado.

Disponer el pago de una factura presentada por D. Emilio Echegoyen, de Zaragoza, por grifos servidos para las fuentes.

Incluir en las listas de beneficencia a Magdalena Marín Marín.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de febrero.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depostario municipal, correspondiente al cuarto trimestre del año finado.

Aprobar la liquidación del presupuesto de este municipio correspondiente al año de 1936, con las relaciones de deudores y acreedores que la acompañan, que será expuesta al público por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Gestionar la intervención de personal técnico que redacte un proyecto y presupuesto de las obras susceptibles de ampliación en el edificio de San Antonio, que puedan habilitarse para instalación adecuada de la Comunidad de Santa Ana, Hospital, Comedores de Asistencia Social y otras Instituciones benéficas necesarias.

Sesión ordinaria del día 17. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y

disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la última semana.

Consultar con el Abogado asesor Sr. Valenzuela La Rosa la resolución pertinente al recurso entablado por D. Antonio Burbano sobre reparación de una alcantarilla.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la petición que formulan los vecinos Francisco Pérez Amigot, Teodoro Domínguez y Alejandra López en solicitud de edificar en las Eras de la Jarea.

Disponer el cobro en período voluntario, por todo el mes de la fecha, del arbitrio sobre circulación de perros y bicicletas.

Conceder a los señores León Martín y hermano el aprovechamiento de pastos comunales de Miraflores en la cantidad de 300 pesetas por todo el año.

Abrir concurso público entre los albañiles de la localidad para la construcción de una nave de nichos en el Cementerio municipal, a continuación de la construída últimamente, con igual número de nichos, las mismas dimensiones e idéntica clase de materiales, por el tipo en baja de 1.342'50 pesetas. Las proposiciones, en pliego cerrado, se admitirán en la Alcaldía hasta las siete de la tarde del día 24 del actual, reservándose el Ayuntamiento su derecho a desechar todas las que se presenten, o adjudicarla a la que considere más ventajosa para los intereses municipales.

A propuesta del Concejal Sr. Callén, disponer la colocación de unos pasamanos en ambos lados de las escaleras del Callizo de Calderón y subida a la plaza de San Pedro, para mayor comodidad y seguridad de los transeúntes.

Darse por enterados de las nuevas disposiciones dictadas sobre inspección de viviendas y facultar al señor Alcalde para que, acompañado del señor Inspector municipal de Sanidad, se traslade a Zaragoza y reciba las instrucciones para el mejor implantación del servicio en esta localidad.

Sesión ordinaria del día 24. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la última semana.

Disponer el pago de la cuota por retiro obrero obligatorio, correspondiente al primer trimestre.

Asistir en Corporación a las festividades religiosas de Semana Santa, conforme a la invitación recibida del señor Cura párroco.

Autorizar a los tablajeros de esta villa para elevar el precio de la carne de ganado lanar hasta 4 pesetas el kilo de tajo único, por considerarlo normal después de las informaciones practicadas sobre el coste del ganado en vivo, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Autorizar a Mariano Badía García para reparar, con carácter provisional, la sepultura común de su esposa.

Conceder a doña Emerenciana Lázaro el terreno que necesite en el Cementerio para construir una sepultura a perpetuidad.

Darse por enterados del recurso de reposición presentado por D. Antonio Burbano contra acuerdo de este Ayuntamiento, del día 26 de febrero último, por el que se le ordenaba la reparación de una alcantarilla de riego que el Ayuntamiento mantiene en todas sus partes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 93 de la ley de Aguas, y, en su consecuencia, proceder a la reparación de dicha alcantarilla a costa del interesado, poniéndolo en conocimiento del Sindicato de Riegos, por si pudiera afectarle tal determinación, en vista de los acuer-

dos que tenga adoptados sobre el particular y de las obligaciones que hayan podido imponerse a los regantes del mismo.

Adjudicar al único concursante, Amadeo Candalá Gascón, la construcción de una nave de nichos en el Cementerio, en la cantidad de L.349 pesetas.

Iniciar las gestiones convenientes para la instalación de un comedor de Asistencia Social, publicando al efecto los bandos correspondientes para que cuantos deseen acogerse a este beneficio se presenten a inscribirse en la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 31.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la última semana.

Conceder autorización a Félix Quílez para colocar una cruz en la sepultura de su hijo con carácter provisional.

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la visita del señor Arquitecto para que, previo el oportuno reconocimiento del edificio, redacte proyecto y presupuesto de habilitación de locales con destino a vivienda de la Comunidad de Santa Ana y otros servicios de Asistencia Social y Beneficencia.

Dejar pendiente de estudio el escrito recibido del Jefe comarcal de Falange en solicitud de subvención para el sostenimiento del comedor nacional-sindicalista que se proponen abrir en breve en esta localidad, hasta conocer el resultado de las gestiones que viene realizando el Ayuntamiento para la instalación asimismo de un comedor de Asistencia Social.

Tomar en consideración el ruego del Teniente Alcalde Sr. Sobreviela para que se informe la Alcaldía de las causas por las que se ha dejado sin medios de cultivo de lino en este año a los agricultores de esta villa, habiéndolo dado a otros pueblos limítrofes.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 14 de los corrientes.

Alagón a 15 de abril de 1937.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.295.

#### BELCHITE

D. Luis Fuentes, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que dispuestos en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 29 de marzo último un expurgo de papeles de este Juzgado, que comprende las causas cuya sentencia hubiere sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuera grave, a 1932 si fuere menos grave, y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como los expedientes gubernativos cuya resolución hubiere sido firme con anterioridad al año 1932 y no pudiere ser base o medio de prueba para la declaración o caducidad de derechos civiles o administrativos, se hace público por medio del presente a fin de que los que fueron parte en los asuntos que comprende el ex-

purgo ordenado, o sus herederos, puedan recurrir contra el mismo, en escrito razonado, ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este territorio dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Belchite a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.315.

#### CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de primera instancia del partido de Cariñena;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de María Nieves Sanz Bribián, natural de esta ciudad, de 7 años de edad y domiciliada en Cariñena, que falleció el día 5 de agosto de 1936 sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia D. José María Fanlo Ferruz y su esposa, D.ª Pabla Sanz Aristoy, para ésta y sus hermanas Rosario, María del Pilar y Lucía Sanz Aristoy, hermanas de doble vínculo de Tomás Sanz Aristoy, padre de la causante, haciéndose constar que al primer llamamiento verificado, y dentro del plazo en el mismo señalado, compareció a reclamar la herencia D.ª Juliana Bribián Campos, madre de la causante referida.

En su virtud, se llama por segunda vez a las personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas tías y madre de la tan repetida causante María Nieves Sanz Bribián, a la herencia de ésta, para que comparezcan a reclamarla en forma ante este Juzgado dentro del término de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedando apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Carlos Sanjuán.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.304.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita a Inocencio Estarán Díez, vecino de La Almunia, cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 164 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 21 de abril de 1937.—Antonio Bayona.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.305.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita a Manuel Romeo Moreno, vecino de La Almunia, cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 163

de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 21 de abril de 1937. — Antonio Bayona. — El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.306.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina:

Por el presente edicto se cita a Eusebia Ibáñez Saló, vecina de La Almunia, cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 162 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 21 de abril de 1937. — Antonio Bayona. — El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.318.

#### PINA DE EBRO

##### Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro, ejerciendo la jurisdicción circunstancialmente desde esta ciudad, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

**Sentencia:** En la ciudad de Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete; visto por mí, D. José López Javierre, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro, circunstancialmente en ejercicio de jurisdicción desde esta ciudad, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, precedidos de embargo preventivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Jesús Romeo Canfin, habilitado al efecto, en representación de D. Juan Soláns Latorre, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad (Coso, 112), contra D. Mariano Berges Larrayad, y D.<sup>a</sup> Benita Gayán Cólera, cónyuges, con domicilio en la calle del Portal, 41, de Fuentes de Ebro, o en otro caso contra la segunda y la herencia yacente del primero, sobre reclamación de diversas cantidades en metálico, en rebeldía hoy los demandados y asesorado el actor por el Letrado D. Fernando Martínez de Ercilla.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a los demandados D. Mariano Berges Larrayad y D.<sup>a</sup> Benita Gayán Cólera, cónyuges, vecinos de Fuentes de Ebro, o, caso de fallecimiento de aquél, a la segunda y herencia yacente del primero, al pago solidario a D. Juan Soláns Latorre de la suma de diez mil ciento veintisiete pesetas con sesenta céntimos, más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. López Javierre. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mariano Berges Larrayad, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario accidental, Francisco Bueno.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.317.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 10 de mayo próximo, a las doce, y en la sala-audiencia de este Juzgado, Democracia, 64, se venderán en pública subasta los siguientes bienes:

Tres vacas lecheras de unos cuatro años aproximadamente, tasadas en quinientas pesetas cada una, o sea, en total, 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es D. Ramón Mallor Lamana, domiciliado en esta ciudad, Avenida de Valencia, núm. 50.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete. — Alfonso de Castro. — Ante mí, José Irazo.

Núm. 2.319.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de capital y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado por «Nicolás Hermanos» contra José Gómez Martínez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Un camión marca «Chevrolet», matrícula Z-5998, valorado en mil ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle de la Democracia 60, 2.<sup>o</sup>, el día 7 de mayo próximo, a las doce horas. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes. La subasta se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación. Dicho camión se encuentra en la actualidad en poder del Tren-Automóvil.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete. — Lorenzo Asensio Jelinek. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.293.

#### FUENTES DE EBRO

D. Ildefonso Ramón, Juez municipal de Fuentes de Ebro;

En virtud de demanda de juicio verbal civil interpuesta por doña Carmen Viamonte, del comercio de esta plaza, contra Antonio Lapuente Basa, con domicilio ignorado, en reclamación de ciento ochenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, he acordado en providencia de esta fecha tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal civil que se solicita el día 30 de los corrientes, a las diez horas, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Habiéndose decretado el embargo preventivo solicitado por la parte demandante en los bienes del demandado.

Y con el fin de que comparezca en el día y hora señalados con las pruebas de su derecho pertinentes, se le cita al mismo, bajo apercibimiento que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Fuentes de Ebro a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete. — El Juez municipal, Ildefonso Ramón. — El Secretario, Rómulo Benavente.